

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo**  
**Recuperación de Barrios (01, 05, 06)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>81.238.787</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>81.238.787</b>
		<b>Libre</b>		<b>81.238.787</b>
21	03	<b>GASTOS</b>		<b>81.238.787</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.211.189</b>
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>854.341</b>
24	03	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.957.727</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.957.727</b>
		002 Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	04	4.872.283
31	03	106 Municipalidades para Pequeñas Localidades	07	85.444
		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>17.734.481</b>
		<b>01 Estudios Básicos</b>		<b>1.317.856</b>
33	03	<b>02 Proyectos</b>		<b>16.416.625</b>
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>55.481.049</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>55.481.049</b>
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	04	36.897.660
	106	Municipalidades para Pequeñas Localidades	07	18.583.389

**GLOSAS :**

01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.

02 Incluye:

- |                                                |         |
|------------------------------------------------|---------|
| a) Dotación máxima de personal                 | 46      |
| b) Horas extraordinarias año                   |         |
| - Miles de \$                                  | 1.981   |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos |         |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$       | 30.317  |
| d) Convenios con personas naturales            |         |
| - N° de Personas                               | 12      |
| - Miles de \$                                  | 305.449 |

03 Incluye:

- |                                                                                                                 |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia |       |
| - Miles de \$                                                                                                   | 5.504 |

04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con los Municipios, en los que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo**  
**Recuperación de Barrios (01, 05, 06)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos. Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos.

- 05 Semestralmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la Comisión de Vivienda y Urbanización del Senado, así como a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, las dificultades administrativas y financieras en la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado las consecuencias que tiene en el desarrollo presupuestario la variación en el precio de materiales de construcción en los programas de Recuperación de Barrios, y cómo ello influye en la cantidad de familias beneficiadas.
- 07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con los Municipios. En dicho convenio se deberá establecer la o las localidades a intervenir, las acciones a desarrollar, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, y garantizar la participación de los vecinos cuyas localidades serán intervenidas. Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos que corresponda. Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos.